INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRACITOS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Actualización de acuerdo a las Sentencias de la Corte Constitucional, la Ley para la Convivencia Escolar 001620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013)

RECTOR: OSCAR TÉLLEZ TORRADO
MUNICIPIO DEL TARRA NORTE DE SANTANDER

2024

Contenido

INTRODUCCIÓN 7
CAPÍTULO I 8
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 8
Artículo 1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 8
Artículo 2 JUSTIFICACIÓN. 10
CAPITULO II 10
DISPOSICIONES GENERALES CONCEPTOS Y DEFINICIONES. 10
Artículo 3. CONVIVENCIA ESCOLAR 10
Artículo 4. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 11
Artículo 5. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. 12
Artículo 6. ENFOQUE DE GÉNERO: 12
Artículo 7. ENFOQUE DIFERENCIAL 13
Artículo 8: ENFOQUE DESARROLLO DE COMPETENCIAS 13
Artículo 9. ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN 14
CAPÍTULOIII 14
PRINCIPIOS GENERADORES. En el marco de la Ley 1620 de 2013 (ARTÍCULO 5.) 14
Artículo 10. PARTICIPACIÓN. 14
Artículo 11. CORRESPONSABILIDAD 15
Artículo 12. AUTONOMÍA 16
Artículo 13. DIVERSIDAD: 16
Artículo 14. INTEGRALIDAD: 16
Artículo 15. DIGNIDAD HUMANA 16
Artículo 16. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN 17
Artículo 17. . LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD 17
Artículo 18. DEBIDO PROCESO. 17
CAPÍTULO IV 18

Artículo 19. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. (Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013.) 18

Artículo 20. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. (LEY 1620. ARTÍCULO 18.) 19

Artículo 21. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (LEY 1620 Articulo. 19 - 19

Artículo 22. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: (DE LOS ARTÍCULOS 16, 29, 67, 365…) 20

Artículo 23. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL 21

Artículo 24. LEY 115 DE 1994 ARTÍCULO 87 Y DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1860 ARTÍCULO 1723

Artículo 25. LEY 1620 DE 2013: CONTENIDO ARTÍCULOS 2,5, 13, 17, 18, 19, 21, 38 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 31 24

Artículo 26. DECRETO. 1038 DE 2015. 25

CAPÍTULO VI 25

MARCO CONCEPTUAL 25

Artículo 27: SEXO. 25

Artículo 28. GÉNERO. 25

Artículo 29. ORIENTACIÓN SEXUAL. 25

Artículo 30. IDENTIDAD DE GÉNERO. 26

Artículo 31. EXPRESIÓN DE GÉNERO. 26

Artículo 32. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. 26

Artículo 33. CONCEPTOS Y DEFINICIONES LEY 1620 ARTÍCULO 2° Y ARTÍCULO 39 DECRETO 1965 DE 2013. 26

CAPÍTULO VII 31

MATRÍCULA, PERMANENCIA Y EL SISTEMA SIMAT 31

Artículo 35. PROCESO DE ADMISIÓN. 32

Artículo 36. PROCESO DE MATRÍCULA. 33

Artículo 37. TRASLADOS Y RETIROS ESTUDIANTES 35

Artículo 38. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA 36

Artículo 39. GRATUIDAD DEL SERVICIO 36
Artículo 40. El SIMAT 36
CAPITULO VIII 37
PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE 37
Y UNIFORMES. 37
Artículo 41. UNIFORME DE DIARIO Y DE EDUCACIÓN FISICA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BRACITOS MASCULINO Y FEMENINO 38
Artículo 42. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES 39
Artículo 43. Reglas de Higiene. 39
CAPÍTULO IX 39
DE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD 39
Artículo 44. HORARIO JORNADA ESCOLAR ESTUDIANTES TRANSICIÓN Y BÁSICA PRIMARIA 40
Artículo 45. Permisos. 41
Artículo 46. HORARIO JORNADA LABORAL DOCENTES 41
CAPÍTULO X 42
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES 42
Artículo 47. DEL CONSEJO DIRECTIVO 42
Artículo 48. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 43
Artículo 49. DEL CONSEJO ACADÉMICO SON FUNCIONES 44
Artículo 50. DE DIRECTIVOS, SON FUNCIONES: 44
Artículo 51. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL SON FUNCIONES: 45
Artículo 52. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES SON FUNCIONES: 46
Artículo 53. DE LA ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA SON FUNCIONES: 47
Artículo 54. DEL CONSEJO DE PADRES SON FUNCIONES: 47
CAPÍTULO XI 49
Lectura del Contexto IER Bracitos. (Situaciones más comunes que afectan la convivencia Escolar, el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y Reproductivos en el EE) 49
Artículo 55. FACTORES SOCIALES: 49

Artículo 56. FACTORES ESCOLARES 50
Artículo 57. FACTORES PERSONALES: Niñas, niños, jóvenes y adolescentes 50
CAPÍTULO XII 51
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: TIPO I, TIPO II, TIPO III Y LOS PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN (LEY 1620, DECRETO 1965 DE 2013. ARTÍCULO 40) 51
Artículo 58. SITUACIONES TIPO I: 51
Artículo 59. SITUACIONES TIPO II 52
Artículo 60. SITUACIONES TIPO III 54
Artículo 61. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS 55
Artículo 62. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 56
Artículo 63. PROCEDIMIENTOS PARA REUNIONES AL ACTIVAR LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 56
Artículo 64. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I. 57
Artículo 65. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II 57
Artículo 66. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III 59
Artículo 67. Ruta de atención en caso de accidente escolar. 60
Artículo 68. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). 60
Artículo 69. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET) 61
Artículo 70. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento académico 61
Artículo 71. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA): 61
Artículo 72. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas: 62
Artículo 73. Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying ,ciberbullying o ciberacoso 62
Artículo 74. Ruta de atención en caso de Abuso sexual 63
Artículo 75. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida. 63
Artículo 76. Ruta de atención en caso de maltrato infantil. 63

Artículo 77. Ruta de atención en caso de presentarse relaciones sexuales entre estudiantes dentro de las sedes educativas de la Institución: 64
Artículo 78. DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS 64
Artículo 79. Presentación de quejas y reclamos 64
Artículo 80. Presentación de descargos. 65
CAPÍTULO XIII 65
ACUERDOS Y PACTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BRACITOS. 65
Artículo 81. DE LOS ESTUDIANTES PERFIL, DERECHOS Y DEBERES 65
PERFIL DEL ESTUDIANTE 65
Artículo 82. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PERFIL, DERECHOS Y DEBERES 70
Artículo 83.DE LOS DOCENTES PERFIL, DERECHOS Y DEBERES 73
Artículo 84. DE LOS PADRES DE FAMILIA PERFIL, DERECHOS Y DEBERES 78
CAPÍTULO XIV 82
MEDIDAS PEDAGÓGICAS. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013) 82
Artículo 85. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN. 82
Artículo 86. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN. 83
Artículo 87. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN. 85
Artículo 88. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO 87
Artículo 89. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIAS. 88
Artículo 90. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 88

INTRODUCCIÓN

En atención a las últimas disposiciones legales es importante actualizar y sensibilizar a la comunidad educativa para lograr una sana convivencia

Con este manual queremos contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten y se comprometan en la reconstrucción del tejido social hacia una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Este manual está definido en términos recíprocos y de equidad en las relaciones interpersonales, basado en los valores institucionales, siendo solidarios, respetuosos, afectivos, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser de cada persona.

El manual de convivencia se constituye en un espacio de importancia para la convivencia escolar, vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica; para el ejercicio de la participación democrática, favoreciendo la toma de decisiones compartidas y el ejercicio de la autonomía.

El Pacto de convivencia que asume cada miembro de la comunidad educativa de la IER Bracitos se basa en el principio de fortalecer sus logros; en el reconocimiento del respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes, siempre con el objetivo de vivir en espacios sanos y saludables

CAPÍTULO I

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

RESOLUCIÓN N° 001
ADOPCIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Municipio de El Tarra Institución Educativa Rural Bracitos enero de 2024.

Por la cual se adopta el presente Manual de Convivencia escolar para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRACITOS.

El director, Lic. ÓSCAR TÉLLEZ TORRADO como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del IER BRACITOS en uso de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO

A. Que el Manual es un conjunto de normas que orienta la conducta indispensable y básica para la sana convivencia de los miembros de la comunidad escolar, el cual parte de los principios, políticas y objetivos que rigen la Institución Educativa.

B. Que es necesario adoptar el Manual de Convivencia de conformidad a la Constitución Política de Colombia, al código de infancia y adolescencia mediante ley 1098 de noviembre 8 de 2006,a la Ley de la juventud 1994, al Dec. 1860 de 1994, a la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus decretos reglamentarios, leyes y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, por la secretaria de Educación Departamental, a la Ley 1620 de marzo de 2013, al Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 sobre la convivencia escolar y las sentencias de la corte constitucional.

C. Que el presente manual de convivencia se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten o las disposiciones gubernamentales vigentes lo soliciten.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos, normas, acuerdos y pactos que regirán el proceder de la comunidad educativa a partir del año 2024.

Artículo 2. Dar a conocer el presente reglamento o manual de convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Expídase el presente Manual de convivencia de acuerdo a los Títulos, Capítulos y artículos que en él se estructuran.

Artículo 4. En cada Sede Educativa del IER Bracitos se debe encontrar el documento impreso del Manual de Convivencias.

ARTÍCULO 5. Vigencia, La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que sean contrarias; hasta la necesidad de nuevas actualizaciones dadas por la LEY o adoptadas por el consejo directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la IER BRACITOS Municipio de El Tarra a los 22 días del mes de enero de 2024.

Director

Artículo 2 JUSTIFICACIÓN.

La ley 115 define los lineamientos en la planeación y conducción de la educación pública y privada. En este orden de secuencia, aparece el Manual de Convivencia como instrumento para las sanas interrelaciones institucionales, cuyo propósito principal es promover, orientar y regular el ejercicio de las libertades, de los derechos, de los deberes y los espacios de participación democrática, planteando además los vínculos de convivencia y las funciones de las personas y órganos de dirección de la institución con relación a las demás entidades y comunidad en general.

El manual de Convivencia debe ser construido con la participación de la Comunidad Educativa, atendiendo los preceptos de la Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860. De acuerdo con lo anterior, se realizó el presente trabajo con la participación de todos y cada uno de los estamentos.

La práctica y de los acuerdos aquí estipulados garantizan el trabajo en equipo, la salud mental, afectiva y física de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa para un óptimo bienestar institucional

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Artículo 3. CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa. Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela. Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales. Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes. Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de trasformación y cambio. Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para trasformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias, de esta manera, el problema no radica en el conflicto en sí, sino en su manejo inadecuado. En este caso, es necesario que la escuela cuente con acciones concertadas para su manejo, lo cual se convierte en un reto para que la comunidad educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizaje.

Artículo 4. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de todos los integrantes de la comunidad educativa

Se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos. Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas paras las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que

Afectan la convivencia escolar. Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de
Convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de convivencia escolar.

Artículo 5. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Artículo 6. ENFOQUE DE GÉNERO:

Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.

Artículo 7. ENFOQUE DIFERENCIAL

Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa

Artículo 8: ENFOQUE DESARROLLO DE COMPETENCIAS

ciudadanas, competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, una de ellas son los pactos de aula, los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las compresiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida.

Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los otros.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

Artículo 9. ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN

Se trata de desarrollar procesos de democracia participativa, entendida como el ejercicio colectivo que permite a cada uno y a cada una representar sus propios intereses, presentar sus puntos de vista y propuestas, desde la diferencia, en condiciones de igualdad, tener el derecho a que sean tenidos en cuenta y participar en la discusión colectiva donde se someten a concertación los intereses particulares y los colectivos, dentro del marco de los principios de participación, autonomía, diversidad, integralidad y corresponsabilidad definidos en el artículo 5 de la Ley 1620.

CAPÍTULOIII

PRINCIPIOS GENERADORES. En el marco de la Ley 1620 de 2013 (ARTÍCULO 5.)

Son principios de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRACITOS para la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Artículo 10. PARTICIPACIÓN.

En virtud de este principio la Institución Educativa Rural Bracitos garantiza la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permiten el cumplimiento de los fines para la convivencia escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, la IER garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación,

concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Artículo 11. CORRESPONSABILIDAD.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el código de infancia y la adolescencia.

Los Padres de **FAMILIA** De la IER Bracitos como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de mancipación, le corresponde. **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRACITOS:** Responsable de brindar el servicio Educativo que comprende el conjunto de normas jurídicas y los programas curriculares para los niveles de preescolar y básica primaria en cumplimiento de los principios y fines generales establecidos en la ley general. Favoreciendo el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, el acceso a la cultura, el logro del conocimiento científico y técnico y a la transformación de valores éticos, morales y ciudadanos y religiosos; desarrollando acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades del educando. En especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios.

La administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades; la solución de problemas y conflictos y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

LA SOCIEDAD: La sociedad como responsable de la educación con la familia y el estado colaborará con este en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social. **EL ESTADO**: le corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es corresponsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar el cubrimiento.

El estado deberá atender de forma permanente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación, especialmente velar por la cualificación y formación de los educadores. La promoción docente, los recursos y métodos educativos, la

innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional; la inspección y evaluación de los procesos educativos.

Artículo 12. AUTONOMÍA:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Artículo 13. DIVERSIDAD:

La Institución Educativa Rural Bracitos es un establecimiento Inclusivo que fundamenta la convivencia escolar en el reconocimiento, el respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, jóvenes condición física, social, cultural o dificultad de aprendizaje. Los niños, niñas, jóvenes y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 14. INTEGRALIDAD:

La protección integral de niñas, niños, jóvenes y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos.
2. Garantizar su cumplimiento.
3. Prevenir su amenaza o vulneración.
4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten en la Institución Educativa Rural Bracitos, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Artículo 15. DIGNIDAD HUMANA

Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) y la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)".En términos de los

cambios culturales, y del aporte a la Institución Educativa Rural Bracitos en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Artículo 16. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Significa la igualdad de derechos, civiles, sociales y políticos para toda la humanidad sin importar el sexo al que pertenezcan, todas las personas, a pesar de sus diferencias individuales, son idénticas en su valor esencial como seres humanos, todas son idénticas en su dignidad humana, y no deben reconocerse entre ellas privilegios legales.

Artículo 17. . LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Todas las personas tienen derecho a realizar su proyecto de vida basada en sus propios conceptos de ética y moral, percepciones y lineamientos, aportando diversidad, sin que esto afecte el buen ejercicio de la legalidad y la libertad de los demás.

Artículo 18. DEBIDO PROCESO.

Es un principio legal por el cual la institución debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al mediador. El debido proceso establece que la institución está subordinada a las leyes del país que protegen a las personas. Cuando la institución daña a una persona sin seguir exactamente el curso de la ley incurre en una violación del debido proceso lo que incumple el mandato de la ley.

CAPÍTULO IV

Artículo 19. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. (Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013.)

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 20. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. (LEY 1620. ARTÍCULO 18.)

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas jóvenes y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 21. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (LEY 1620 Articulo. 19 -

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación

de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir en la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 22. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: (DE LOS ARTÍCULOS 16, 29, 67, 365…)

- ✓ "**Artículo 16**: Todas las personas tienen **derecho al libre desarrollo** de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico."
  Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de convivencia lo garanticen de forma real.

- ✓ **"Artículo 29:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

- **Artículo 67**: **La educación es un derecho.** de la persona y un servicio público que tiene una función social Y debe estar garantizado, ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

- "**Artículo 365 los Servicios públicos** son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

- **La Constitución Política de Colombia de 1991:** En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en su artículo 13, que establece la igualdad ante la ley, lo mismo que en su artículo 67 en la que establece la Educación como un derecho.

Artículo 23. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- **T-240 DE 2018 ORDENA LO SIGUIENTE**

La sala quinta de revisión de la corte constitucional determino que:
No se vulnera el derecho fundamental a la educación cuando un centro educativo sanciona con expulsión, con intervención y análisis del comité de convivencia escolar, cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro compañero garantizando siempre, el derecho al debido proceso.

- **T-364 DE 2018 ORDENA LO SIGUIENTE**

Observar, previamente, todas las garantías posibles para salvaguardar la reserva de la identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad; disponer del acompañamiento de personal profesional en psicología, acompañamiento psico-social o trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción de la misma, y velar por la adopción de las medidas que correspondan con el proceso educativo del que hacen parte los estudiantes.

- **T478 DE 2015 ORDENA LO SIGUIENTE**

"Se ordena que los manuales de Convivencia sean respetuosos en la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia"

- ✓ tratar a todos los individuos con la misma consideración y reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas , medidas, o adoptar decisiones de derecho, que conduzcan a agravar la situación de exclusión en la sociedad".

- ✓ **DE LA PERSONALIDAD)** "esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual como la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello."

- ✓**T688 DE 2005 ORDENA LO SIGUIENTE: (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)** "los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo."

- ✓ **T435 DE 2002 ORDENA LO SIGUIENTE: (NO DISCRIMINACIÓN)** La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen las sedes como espacios de formación democrática

Artículo 24. LEY 115 DE 1994 ARTÍCULO 87 Y DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1860 ARTÍCULO 17

- ✓ **LA LEY 115 ARTÍCULO 87 ORDENA LO SIGUIENTE:** Reglamento o manual de Convivencia. Los centros educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres de familia o acudientes y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos.

- ✓ **DECRETO REGLAMENTARIO 1860 ARTÍCULO 17 ORDENA LO SIGUIENTE:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, los centros educativos deben tener como parte del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. Ese reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4.- Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
7.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
8.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca el centro educativo a sus estudiantes.
10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

- ✓ **Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006):** Consagra los derechos del menor, la forma de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado.

Artículo 25. LEY 1620 DE 2013: CONTENIDO ARTÍCULOS 2,5, 13, 17, 18, 19, 21, 38 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 31.

La LEY 001620,15 de Marzo del 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, establece: **Artículo 12.** Conformación del comité escolar de convivencia y **Artículo 13.** Funciones del comité escolar de convivencia. **Artículo 21.** Incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son: Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley. Respetar la diversidad. Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta

de atención integral. Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley. Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar.

✓ **EL DECRETO 1965, 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**. Por el cual se reglamenta La Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Establece **Artículo 22.** Reglamenta la conformación del Comité de Convivencia. **Artículo 29.** Reglamenta la actualización del Manual de Convivencia. **Artículo 35.** Reglamenta la inclusión de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. **Artículo 28**. Reglamenta Definiciones, Principios y Responsabilidades. **Artículo 30**. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. **Artículo.39.** Definiciones.

Artículo 26. DECRETO. 1038 DE 2015.
"Por el cual se reglamenta la cátedra de la Paz", esta será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.

CAPÍTULO VI

MARCO CONCEPTUAL

Artículo 27: SEXO.
Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Artículo 28. GÉNERO.
Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo al nacer.

Artículo 29. ORIENTACIÓN SEXUAL.
Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia

personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Artículo 30. IDENTIDAD DE GÉNERO.
La identidad de género se refiere a la percepción que un individuo tiene sobre sí mismo en a sentirse hombre, mujer, o de un género no binario, vale decir, sin considerar características físicas o biológicas; éste puede considerarse el sexo psicológico.

Artículo 31. EXPRESIÓN DE GÉNERO.
Se refiere a si la presentación, comportamientos, intereses y afinidades son considerados femeninos, masculinos o algún tipo de combinación de los mismos.

Artículo 32. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.
Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, y privación arbitraria de la libertad.

Artículo 33. CONCEPTOS Y DEFINICIONES LEY 1620 ARTÍCULO 2° Y ARTÍCULO 39 DECRETO 1965 DE 2013.

1. OBJETO DE LA LEY 1620 DE 2013.

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes,

de los niveles educativos de preescolar, básica y media que prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia

2. DEFINICIONES

En el marco de la Ley 1620 del 15 de Marzo 2013 (ARTÍCULO 2 Definiciones). Se entiende por:

- ✓ **Competencias ciudadanas**. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

En el marco del Decreto 1965 11 de Septiembre de 2013 (ARTÍCULO 39 Definiciones) Se entiende por:

- ✓ **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses

- ✓ **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- ✓ **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- ✓ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✓ **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✓ **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ **Agresión electrónica**. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- ✓ **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- ✓ **Ciberacoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- ✓ **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- ✓ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

- ✓ **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolle para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- ✓ **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).**

Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona, los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo. Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a

garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR

- ✓ **Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR.**
  Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
- ✓ **Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad.

- ✓ **Clima de aula.**

Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del centro educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula. Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al

seguimiento de instrucciones Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo de competencias ciudadanas.

CAPÍTULO VII

MATRÍCULA, PERMANENCIA Y EL SISTEMA SIMAT

(Artículo 67 Constitución Política Colombiana)

La matrícula se entiende como el registro voluntario que realiza el estudiante y su acudiente en la Institución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

La matrícula es un convenio realizado entre la Institución, el estudiante y su acudiente por medio del cual se compromete: la institución a brindar una formación integral, facilitando los medios tecnológicos, herramientas teóricas, pedagógicas y prácticas; el estudiante y su acudiente, a comportarse en forma digna, a cumplir con todos sus deberes, lo cual implica la participación activa en todas las actividades del proceso formativo y las normas que rigen a la Institución y el Manual.

La Institución Educativa Rural Bracitos, ha definido las siguientes políticas en el proyecto educativo institucional, en todo lo que tiene que ver con el proceso de admisión, matrícula, permanencia y SIMAT en la Institución**:**

La Institución Educativa Rural Bracitos, siguiendo las directrices de Ministerio de Educación, adopta las siguientes edades para el ingreso a los diferentes grados y Niveles de educación tanto de jardín, preescolar como de básica primaria de 1° a 5° y grado.

GRADO	EDAD MINIMA	EDAD MAXIMA
JARDIN (MEIR), PREECOLAR-TRANSICION	4 AÑOS	5 AÑOS 11 MESES
PRIMERO	6 AÑOS	8 AÑOS
SEGUNDO	7 AÑOS	9 AÑOS
TERCERO	8 AÑOS	10 AÑOS
CUARTO	9 AÑOS	11 AÑOS
QUINTO	10 AÑOS	12 AÑOS
SEXTO	11 AÑOS	13 AÑOS
SEPTIMO	12 AÑOS	14 AÑOS
OCTAVO	13 AÑOS	15 AÑOS
NOVENO	14 AÑOS	16 AÑOS

Artículo 35. PROCESO DE ADMISIÓN.

Es un proceso a través del cual se determina la vinculación de los estudiantes a cursar los grados que la Institución ofrece. Se inicia con la inscripción voluntaria de niños(as), jóvenes y adolescentes, que por uno u otro motivo desean ingresar al centro educativo.

Aspectos a tener en cuenta:

- Cumplir con el rango de edad escolar reglamentadas para cada grado.
- Estudio del comportamiento y rendimiento académico para los estudiantes Transferidos de otras instituciones de acuerdo al SIEE.
- Cumplir con toda la documentación requerida por el Ministerio de Educación Nacional.

- Presentarse con el Padre y/o acudiente

Artículo 36. PROCESO DE MATRÍCULA.

1. Inicialmente, la Institución Educativa proyecta la oferta de cupos para el año siguiente, contando con cada una de las sedes que conforman la institución Educativa, con el propósito de garantizar la continuidad de los antiguos y permitir el acceso de nuevos estudiantes.
2. **El padre de familia y/o acudiente manifiesta la intención** de mantener su hijo en la institución educativa o de trasladarlo a otra Institución, a través de la pre-matrícula.
3. La Institución Educativa Rural Bracitos publica oportunamente el procedimiento, cronograma, requisitos y responsables para recibir niños que deseen ingresar a la Institución Educativa, para poder realizar **la inscripción** en matrícula de estudiantes nuevos.
4. **Para los estudiantes antiguos, se renueva la matrícula para el** año siguiente, en la fecha estipulada.
5. **Seguidamente,** la Institución Educativa Rural Bracitos matrícula los estudiantes que ingresan por primera vez, previo cumplimiento de los requisitos.
6. **Finalmente,** se procede al registro de la información, sistematizando todos los datos entregados.

- **Inscripción de estudiantes para el nivel jardín y/o preescolar:**

La inscripción es el requisito previo al ingreso. Es el acto mediante el cual el aspirante y su acudiente diligencian el folio de matrícula de ingreso para ser admitido al nivel de jardín y/o transición.

El padre de familia debe presentarse a la sede educativa Villa Esperanza donde se encuentra la oficina principal de la Institución a realizar el proceso de matrícula de sus hijos en las fechas establecidas por la Institución Educativa y estar de acuerdo a cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencias.

Los requisitos obligatorios para la inscripción son:

1. Fotocopia registro civil actualizado.

2. Certificado del SISBÉN
3. Certificación de afiliación a una entidad promotora de salud - FOSYGA
4. Fotocopia del carnet de vacunas
5. Fotocopia de los documentos de identidad de ambos padres
6. Certificación de comisaria de familia (en caso de que el acudiente no sea el padre de familia).
7. Dos (2) fotos de 3 x 4 en formato físico.
8. Tener 4 años cumplidos.
9. Fotocopia del recibo de la luz.

- **Inscripción de estudiante para los niveles de primaria y pos-primaria grado.**

La inscripción es el requisito previo al ingreso. Es el acto mediante el cual el aspirante y su acudiente diligencian el folio de matrícula de ingreso para ser admitido al nivel de primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.
Los requisitos obligatorios para la inscripción son:

1. Fotocopia de documento de identidad, Tarjeta de Identidad para cumplidos los 7 años.
2. Certificado del SISBÉN
3. Certificación de afiliación a una entidad promotora de salud - FOSYGA
4. Informe de desempeños académicos, Certificado de estudios de años y/o periodos anteriores (original y firmado donde acredite que el estudiante fue promovido al grado siguiente y haber realizado el retiro del SIMAT).
5. Fotocopia de los documentos de identidad de ambos padres
6. Certificación de comisaria de familia (en caso de que el acudiente no sea el padre de familia).
7. Dos (2) fotos de 3 x 4 en formato físico.
8. Tener de 6 a 16 años cumplidos.
9. Fotocopia de recibo de la luz.

El estudiante de Nacionalidad extranjera también debe presentar los anteriores requisitos, en caso que no los tenga se debe recibir con el documento de identidad y previo compromiso firmado por el padre de familia, para allegar los demás requisitos en un tiempo considerado.

Para Tener en cuenta:

Los documentos requeridos para la inscripción y la matrícula deben presentarse completos y legibles al momento del proceso. Solo en casos de fuerza mayor comprobada (secuestro, desplazamiento, incapacidades médicas o determinaciones legales), se reciben con papelería incompleta, mediante carta certificada por autoridad competente y deberán acogerse a las condiciones planteadas por la Institución Educativa. Los padres son responsables ante la institución educativa de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados.

A los estudiantes que presenten situaciones especiales se les concede el derecho de acceder a la matrícula; El padre de familia se hará responsable de entregar a la Institución educativa el certificado médico que diagnostique el estado de salud del estudiante; una vez realizado el I.E.R BRACITOS Realizara los ajustes correspondientes al currículo y desarrollará estrategias para brindar apoyo oportuno en la prestación del servicio educativo al estudiante.

Para que a un estudiante se le brinde el servicio educativo debe estar previamente matriculado, no se reciben asistentes o estudiantes que hayan terminado el grado quinto; para matricularse después de haber terminado el primer periodo; debe traer informe de rendimiento académico del EE del que fue trasladado y constancia de retiro del SIMAT.

No se matriculan estudiantes por una semana o quince días, si el padre de familia realizó el retiro del estudiante de la Institución Educativa, debe esperar hasta el siguiente año para realizar matrícula nuevamente, a menos que sea un caso especial por situaciones de violencia o desplazamiento, teniendo en cuenta el entorno.

Artículo 37. TRASLADOS Y RETIROS ESTUDIANTES

Se debe solicitar personalmente por Padre de Familia o el acudiente para retiro o traslado a la rectoría de la Institución educativa, se levanta acta firmada por el padre de familia con el motivo del traslado o retiro; se le entregara la carpeta con su respectiva documentación y se hará el respectivo retiro del SIMAT.

Artículo 38. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Si el estudiante después de haberse matriculado no sea a presentado a clases, pasados 30 días se le cancelará la matrícula.

Artículo 39. GRATUIDAD DEL SERVICIO

Por medio del decreto 4807 del 2011, el Gobierno Nacional implementó la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo. La gratuidad educativa se entiende como el no pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, la Institución Educativa Rural Bracitos, no realiza ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios

Artículo 40. El SIMAT

El sistema integrado de matrícula SIMAT, es una plataforma creada por el Ministerio de Educación Nacional para facilitar el reporte exacto por parte de la Secretaría de Educación, de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se matriculan en las instituciones educativas; de igual manera, permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones. El SIMAT contribuye a mejorar la gestión del proceso de matrícula de cada Secretaría de Educación, permitiendo realizar y consolidar la información, generar reportes y realizar seguimiento a todo el proceso. La administración eficiente de todo el proceso de matrícula es el elemento fundamental en la política de cobertura, para lo cual cuenta con las siguientes etapas:

a) Proyección de cupos

b) Solicitud, reserva y asignación de cupos

c) Pre matrícula

d) Registro de los estudiantes reprobados

e) Registro de estudiantes promovidos

f) Matrícula de estudiantes antiguos

g) Matrícula de los estudiantes nuevos

h) Seguimiento a los estudiantes: desertores, retirados, asignación de estrategias, entre otros)

i) Expedición de reportes.

La Institución Educativa utiliza los siguientes instrumentos para contar con la información de estudiantes matriculados: folios de matrícula, archivo del estudiante, matrícula formato 6A, estadística y cuadro de edades, actas de retiros y traslados estudiantes.

CAPITULO VIII

PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE Y UNIFORMES.

Los estudiantes deben asistir a la institución Educativa Rural Bracitos desde el primer día de clases con su uniforme completo y muy bien presentados para estudiantes antiguos. Para estudiantes nuevos se dará plazo hasta después de la semana santa.

Tener en cuenta al momento de calificar la disciplina de cada periodo, que los estudiantes cumplan con el uniforme que les corresponda en el día y además que cumplan con el uniforme completo y en buen estado.

Los estudiantes de las diferentes Sedes de la I.E.R Bracitos, deberán acatar los siguientes acuerdos de presentación personal y acudir al plantel con los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y periodos lectivos establecidos en la Institución educativa.

Artículo 41. UNIFORME DE DIARIO Y DE EDUCACIÓN FISICA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BRACITOS MASCULINO Y FEMENINO

EDUCACIÓN FÍSICA:

- Sudadera: color azul, con franjas blancas en ambos lados, vivos verdes y blancos; en la parte superior derecha y en la parte inferior izquierda, el nombre de la institución bordado en la pierna izquierda y camibuso: blanco, con vivo verde en la parte superior frontal, cuello y puños en color azul, verde y blanco, con el escudo bordado en medio de los dos colores (verde y blanco). Pantaloneta: azul con vivos blancas y camisilla: blanca con vivos azules.

- Zapatos blancos y medias blancas

Observación: uniforme unisex.

- DIARIO:

  PARA NIÑAS: Jardinera con pliegues, (tipo cuadro escocés) rojos, blanco, gris, verde y línea amarilla. Camisa blanca, con un vivo en sus mangas y cuello de la misma tela de la jardinera y escudo bordado en la parte izquierda de la camisa.
- Medias color blanco y zapatos negros
- PARA LOS NIÑOS:

  Pantalón gris y camisa guayabera color blanco, con un vivo gris en sus mangas y cuello que hace contraste con el pantalón y escudo bordado en la parte izquierda de la camisa.
- Zapatos negros y medias blanco.

Artículo 42. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

1. La blusa deberá mantenerse por dentro de la jardinera.
2. La pantaloneta de educación física debe llevarse puesta y solo debe utilizarse para la clase de educación física.
4. Los estudiantes del I.E.R Bracitos deben tener los zapatos limpios, (Las botas plásticas se usan para el camino y en la sede se colocan los zapatos)
5. Las jardineras de las estudiantes debe ser llevada, el largo a la altura de la rodilla, uniforme completo, no con otras camisas, faldas o jeans)
7. Las medias deben ser escolares, tanto para el uniforme de diario como de educación física.
8. las niñas no deben usar maquillaje, las uñas deben permanecer limpias, cortas y sin maquillar.
9 Los estudiantes del I.E.R deberán portar sus uniformes con elegancia, reemplazándolos cuando ya muestren deterioro o desgaste.
10. Entregar excusa justificada por escrito el motivo de no portar el uniforme en las jornadas escolares establecidas.
11. Cuando la presentación del uniforme del colegio no sea impecable, se le hará reflexionar al estudiante sobre la necesidad de vestir con pulcritud.
12. Con el uniforme de diario no se podrá recibir la clase de educación física**.**
13. Para los eventos cívicos y culturales se debe usar uniforme de gala, (pantalón y jardinera de uniforme de diario con camisa blanca manga larga y corbata gris).
14. Para las convivencias o festividades los estudiantes deben venir vestidos con ropa apropiada (no transparentes, blusas cortas, minifaldas, ni shorts).

Artículo 43. Reglas de Higiene.

Las estudiantes deben cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es responsabilidad de cada persona para prevenir las enfermedades, mejorar y conservar la salud; y para mantener buenas relaciones interpersonales.

CAPÍTULO IX

DE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

Con la finalidad de reglamentar la organización y cumplimiento de la jornada escolar y laboral de docentes y estudiantes de la I.E.R BRACITOS; en consideración con el decreto 1850 de agosto 13 de 2002. Capítulo I. ARTÍCULO. 1 Y 2.

Artículo 44. HORARIO JORNADA ESCOLAR ESTUDIANTES TRANSICIÓN Y BÁSICA PRIMARIA

El horario de la jornada escolar para los estudiantes del grado primero a quinto grado debe iniciar a las 7: 00 a.m. Hasta las 12:00 m. Debido a la falta de infraestructura se implementa doble jornada 12:10 p.m. hasta las 5:10 p.m. dando cumplimento a cinco horas diarias, 25 horas semanales; dedicadas a los estudiantes en la prestación del servicio educativo y las actividades pedagógicas. Para los estudiantes del grado jardín (MEIR) y/o transición el horario de la jornada escolar es de cuatro horas diarias; 20 horas semanales en horario de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. Hasta las 5:00 p.m. Con el modelo de Pos- primaria se debe iniciar a las 6:30 a.m. Hasta las 12: 30 p.m. Cumpliendo con la jornada de seis horas diarias, 26 horas semanales.

HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASES PARA LOS ESTUDIANTES.

JARDÍN (MEIR) - TRANSICIÓN	7: 00 A.M a 11: 00 A.M
BÁSICA PRIMARIA	7:00 A.M a 12: 00 M
SECUNDARIA (MODELO POS-PRIMARIA)	6:30 A.M a 12: 30 P.M

- ✓ La asistencia y la puntualidad son parte básica de la responsabilidad del estudiante. La llegada al establecimiento educativo fuera de la hora indicada sólo es permitida por motivos especiales plenamente justificados.
- ✓ En caso de 3 llegadas tardes al plantel al inicio de la jornada será motivo de un reporte de convivencia con citación al padre de familia para superar este aspecto.
- ✓ Solo podrán salir de la Institución antes de culminar la jornada académica, los estudiantes que tengan permiso escrito por el docente, previa autorización escrita de sus padres y corroborado por teléfono o personalmente con ellos.
- ✓ Los timbres o toques de campana será para ingresar a clases, dar los cambios de área, salida al descanso, retomar clases y finalización de la jornada. En ningún caso el estudiante podrá salir de clases sin la respectiva AUTORIZACIÓN del docente.

- ✓ A los reportes que se le haga por otros motivos, se procederá a notificar por escrito al padre de familia.
- ✓ Los Estudiantes de la I.E.R BRACITOS han de entender que los perjuicios académicos resultantes de su inasistencia tales como la no obtención de los logros de los temas vistos, la no realización talleres y/o prácticas en las distintas áreas, es compromiso del estudiante adelantar las actividades de los días que no asistió a clases. Son de su exclusiva responsabilidad y les acarreará pérdidas de logros propuestos para estas actividades.
- ✓ El estudiante incapacitado para los ejercicios físicos, debe presentar al rector del establecimiento Educativo y al respectivo docente un certificado médico, para lo cual se le tendrá en cuenta el motivo de incapacidad.

- ✓ El estudiante para que su inasistencia sea justificada debe presentar excusa por escrito firmada por el acudiente; el docente la recibirá y firma; dándose por enterado de la situación.

Artículo 45. Permisos.

Se tramitan con el docente titular

a. Para salir de la sede educativa es obligatorio que el estudiante presente solicitud justificada por escrito, por parte del padre de familia o acudiente.

Artículo 46. HORARIO JORNADA LABORAL DOCENTES

El cumplimiento de la Jornada laboral por parte de los docentes es de ocho horas diarias (8); el tiempo que dedicara a su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares en su sede educativa será como mínimo de seis (6) horas diarias; para completar el tiempo restante, los docentes realizarán fuera o dentro de la sede educativa actividades como: preparación de actividades académicas, planeación, calificación de evaluaciones, atención a padres de familia, atención a estudiantes con dificultades, reuniones de docentes, desarrollo de proyectos, actividades formativas, culturales y deportivas, entrega de informes y papelería de la sede educativa.

PARÁGRAFO: Para solicitud de permiso, los docentes deben presentar por escrito tres días antes; al Rector ; para el caso de cita médica presentar soportes de la atención médica de su IPS y para el caso de diligencias personales, recuperar los días en jornada laboral, no festivos ni fines de semana. La cantidad de días de permiso solo se dan de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Artículo 47. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones son:

1. Hacer su propia organización interna.
2. Tomar las decisiones que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
4. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios del establecimiento educativo.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios de la institución educativa.

Artículo 48. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y conciliar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y docentes entre si

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cuando se estime conveniente en procurar evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.

5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 del decreto 1965 del 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Artículo 49. DEL CONSEJO ACADÉMICO SON FUNCIONES

El Consejo Académico está integrado por el director quien lo preside, y un docente representante de cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

Artículo 50. DE DIRECTIVOS, SON FUNCIONES:

1. Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
2. Establecer criterios para dirigir la institución educativa de acuerdo a las normas vigentes y filosofía del centro educativo.
3. Dirigir los ajustes necesarios del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los docentes y la comunidad educativa.
4. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución Educativa.
5. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes de los docentes y reportar las novedades e irregularidades que puedan presentarse con el personal a la Secretaría de Educación Departamental.

6. Dirigir el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
7. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes.
8. Promover, que los docentes sean apoyados en el momento de recibir capacitación para fortalecer sus conocimientos y de esa manera contribuir a una mejor formación integral de los educandos.
9. Suministrar la información oportuna a la SED Y MEN.
10. Dar información oportuna de la SED a los docentes.
11. Responder por la calidad de la prestación del servicio educativo en la Instituciones Educativa Rural Bracitos.
12. Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa dos veces cada semestre.
13. Visitar a las Sedes Educativas pertenecientes al I.E.R Bracitos.
14. Apoyar a los docentes en las dificultades que se le presenten en cualquier momento.
15. Definir el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
16. Supervisar y evaluar el desempeño de las funciones de toda la comunidad educativa.
17. Cumplir todas las demás funciones que le sean asignadas por la Secretaria de Educación y el Consejo Directivo de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 51. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL SON FUNCIONES:

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, este se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas o reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el Director, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de partes, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, sobre las decisiones del director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días del calendario siguiente al de iniciación de clases, para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría mediante voto secreto.
6. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 52. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES SON FUNCIONES:

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo.

Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Artículo 53. DE LA ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA SON FUNCIONES:

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar las iniciativas existentes.

La asociación de padres de familia, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje (Pruebas Saber).
5. Conocer los principios, filosofía y fundamentos de la Institución Educativa.
6. Organizar actividades de orden cultural a través de proyectos para colaborar en el desarrollo cultural de la Comunidad Educativa.
7. Motivar al Consejo de Padres de Familia para que participen en las actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia.
8. La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento eligiera dos representantes al Consejo Directivo; uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y otro del Consejo de Padres de Familia.

Artículo 54. DEL CONSEJO DE PADRES SON FUNCIONES:

Es un medio para asegurar la continua participación de los padres de familia o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días del calendario siguiente al de la iniciación de clases, a asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá

para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

El Consejo De Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres, de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento Educativo.

2. El Consejo de Padres será elegido por la asamblea de padres de familia quienes tendrán participación en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo a los reglamentos de conformidad con los artículos.30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos propuestos.

4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el aprendizaje.

5. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de dificultades de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente.

6. Elegir al Padre de Familia que participara en el Comité de Evaluación y Promoción (Decreto 230 de 2002).

7. Elegir los 2 representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1°: El Rector de la Institución Educativa Proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2°: El Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector y asumir responsabilidades que comprometan a la Institución ante otras instancias o autoridades.

CAPÍTULO XI

Lectura del Contexto IER Bracitos. (Situaciones más comunes que afectan la convivencia Escolar, el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y Reproductivos en el EE)

La Institución Educativa Rural Bracitos se encuentra ubicado al Sur de la Cabecera del Municipio del Tarra Norte De Santander al que pertenecen las Sedes Educativas: Bracitos, El Llano, Tarra Sur, Manzanares, Encantados Norte 2, Mundo Nuevo, San Luis Del Espejo, Villanueva, Santa Cruz, Santa Clara, Bracitos Parte Alta, Encantados Parte Alta y Villa Esperanza. Atiende a 450 estudiantes en los Niveles de Preescolar a quinto grado de Educación Básica primaria mediante el Modelo Pedagógico Escuela Nueva, Pos-primaria, MEIR; Se cuenta con una planta de 25 docentes y un Directivo docente nombrado en propiedad por la SED y 350 padres conforma la asamblea de padres de Familia.

Artículo 55. FACTORES SOCIALES:

- **Falta de supervisión y desconocimiento por parte de los padres de familia en cuanto al uso y manejo de las redes sociales de sus hijos.**
- Familias Constituidas por madres cabeza de hogar, (disfuncionales).
- El nivel educativo de las personas adultas que integran la familia es bajo.
- Familias desplazadas por la violencia.
- En algunas familias se ha perdido el rol de los Padres como educadores de sus hijos en donde la formación en valores, normas y límites es mínima.
- Falta de supervisión por parte de los adultos y controles adecuados sobre la conducta de los hijos y el uso del tiempo libre.
- Conflicto armado en zonas próximas a las sedes educativas o al lugar de residencia.
- Vulneración de otros derechos fundamentales causados por las barreras de acceso a la salud, a la protección social, saneamiento básico y a la seguridad de la persona.
- Las condiciones económicas de las familias es de estrato bajo.

- Falta de capacidad para atender las dificultades que se presentan frente a la sexualidad.
- Presencia de cultivos ilícitos en la zona (la raspa de coca) fomenta el trabajo infantil y la deserción escolar.
- El consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- falta de autocontrol, impulsividad y baja tolerancia a la frustración.
- La presencia de personas en las casas de familia (obreros en las Fincas) que utilizan un vocabulario no adecuado sobre sexo u otros aspectos, observación de videos pornográficos, películas de acción (violencia); en donde se encuentras niños y adolescentes menores de edad; permitiéndoles acceder a estas situaciones no actas para su edad y creando influencias en su comportamiento y su educación como persona.

Artículo 56. FACTORES ESCOLARES

- **Se implementan algunos proyectos, pero debe hacerse con más frecuencia**
- Ausentismo escolar y pasividad.
- Bajo rendimiento académico, falta de motivación y desinterés hacia lo escolar por parte de los estudiantes y el padre de familia.
- Intereses y niveles de aspiraciones bajas.
- Estudiantes en extra edad escolar.
- Agresiones por discriminación de tipo verbal, física, burlas, identidad de género, étnico-racial y gestos en el clima escolar.
- Exclusión escolar.
- Utilización de apodos para nombrar a las demás personas.
- Actitud evasiva frente a las orientaciones académicas y disciplinarias.
- Niñas, niños, jóvenes y adolescentes que no cuentan con recursos para sus necesidades básicas.
- Manejo inadecuado de redes sociales por parte de los estudiantes, padres de familia (Facebook, whatsApp, correos y otros).
- Falta de cátedra de educación sexual para padres de familia.

Artículo 57. FACTORES PERSONALES: Niñas, niños, jóvenes y adolescentes

- Con problemas de baja autoestima.

- Que no tienen vínculos seguros con las personas que los cuidan
- Con carencias afectivas.
- Con dificultad para expresar sus sentimientos e inquietudes.
- Que aprenden a obedecer y a callar frente a personas adultas o autoritarias, quienes usan un estilo de disciplina, agresiva y castigadora.
- Que no cuentan con información clara, oportuna sobre la sexualidad.
- Sin motivación o ausencia de un proyecto de vida que concentre el interés y permita valorar cada decisión y sus implicaciones.
- Dificultad para asumir responsabilidades.
- Ausencia de normas y límites.
- Actitud evasiva ante los problemas y conflictos.

CAPÍTULO XII

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: TIPO I, TIPO II, TIPO III Y LOS PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN (LEY 1620, DECRETO 1965 DE 2013. ARTÍCULO 40)

Artículo 58. SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental, cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones. Etc.

En nuestra Institución educativa se ha estipulado, que si una situación se repite más de tres veces, pasará a ser tipo II

1. Llegar tarde a la Sede Educativa o a cualquier otra actividad convocada por el docente o Directivo docente en forma injustificada.
2. Si un estudiante le falta el respeto a otro o a otros compañeros, dándole una "palmada"o con malas palabras(insultos),o empujones
3. La no justificación de las ausencias.
4. Falta a sus deberes escolares, como evaluaciones, consultas y trabajos en clase.
5. Utilizar el uniforme cuando no sea necesario.
6. Mal comportamiento en el aula, que impide el normal desarrollo de las actividades escolares
7. Indisciplina en actos religiosos, comunitarios, cívicos, deportivos y de representación.
8. Gritar en aulas de clase y pasillos de la sede educativa.
9. No llevar a la clase los elementos básicos para trabajar.
10. Entrar y salir de la clase en horas diferentes a las establecidas sin autorización.
11. Dañar objetos de la sede o de sus compañeros.
12. Rayar, dibujar y hacer letreros en pupitres, paredes, tableros y baños.
13. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
14. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de genero u orientación sexual.
15. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas
16. Agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
17. Si alguna de las situaciones anteriores se hace repetitiva por más de tres veces pasará a ser, situación tipo II

Artículo 59. SITUACIONES TIPO II

Son situaciones repetitivas, como:

agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que cumpla con cualquiera de las siguientes particularidades: que se presente de manera repetida o sistemática, que causen daño al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

1. Llevar y divulgar libros o revistas pornográficas.
2. El chisme, sobrenombres, burlas o ridiculizaciones a sus compañeros o docentes y directivos o demás miembros de la comunidad Educativa.
3. Hacer caso omiso a las recomendaciones y reclamos hechos por los docentes, directivos, de manera descortés, altanera, grosera y la utilización de vocabulario soez, vulgar, despectivo, discriminatorio y agresivo.
4. Participar o incitar a la violencia, al desorden, al saboteo, ya sea de hecho o de palabra, dentro y fuera del establecimiento educativo.
5. Dañar los elementos de la Planta Física, Sala de Informática, biblioteca, aula de clase, bienes, documentos y Archivos del Establecimiento Educativo.
6. Salir del Establecimiento Educativo en horas distintas a las Establecidas, Sin autorización. (Evasión).
7. Altera, libros y registros de informes evaluativos, de asistencia, certificados de estudio, planillas de calificaciones, falsificar documentos y otros.
8. Hacer fraude (colectivo o individual) en tareas, trabajos o evaluaciones, planillas de calificaciones, documentos entre otros, en forma física y/o a través de medio electrónicos.
9. La inasistencia en forma voluntaria para quedarse en otros sitios no autorizados por el padre de familia o acudiente, haciendo creer a sus padres que está en el Establecimiento Educativo.
10. Escribir, plasmar y/o hacer circular mensajes, dibujos, grafitis o expresiones vulgares, ofensivos, amenazantes y/o de doble sentido e irrespetuosas dentro o fuera del Establecimiento Educativo o difundirlas a través de los medios de comunicación (whatsApp, Facebook, correos electrónicos, Instagram, cartas entre otros) que vayan contra la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa o personas que visitan la sede.
11. La práctica de juegos que atentan contra la integridad personal.
12. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo tal como: estallar fulminantes, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, entre otros.
13. La práctica de agresión física o verbal, amenaza, psicológica personal.
14. La complicidad en actos de indisciplina que afecten a algún miembro de la comunidad Educativa o la imagen del Establecimiento Educativo.
15. Las manifestaciones de Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetida y sistemática.

16. Utilizar expresiones como Piropos y tocamientos sexuales que ocurren de forma repetitiva.
17. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres ya que puedan ser considerados como acoso escolar.
18. Si alguna de estas situaciones suelen suceder de forma reiterativa se convierten en situaciones Tipo III.

Artículo 60. SITUACIONES TIPO III

Son todas las que revisten abuso sexual contra menores, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, contemplado en la ley 1236 del 2008 (delitos de abuso sexual) o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana Vigente.

1. Corresponde a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otro delito establecido por la Ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40). Requiere que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo por ejemplo: la policía de infancia y adolescencia, ICBF, Sector Salud, etc. entre ellos se mencionan los siguientes:

1. Cualquier acto que en una u otra forma afecte el derecho a la vida o a la integridad de la persona.

2. Actitudes y acciones de acoso y de abuso sexual.
3. Porte de armas o artículos que impliquen peligros para la vida y los miembros de la Institución Educativa Rural.
4. Amenazar, a cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa.
5. La agresión física, en forma personal que afectan la salud de un miembro de la comunidad educativa.
6. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad o un miembro de la familia.
7. Niñas, niños, jóvenes y adolescentes que obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clases toquen parte de su cuerpo.

8. Expender, portar o consumir sustancias psicoactivas (cigarrillo, licor, droga, alucinógenos, estupefacientes, entre otros) durante actividades escolares, dentro de la institución o fuera portando el uniforme.
9. Apropiarse de objetos ajenos, hurto comprobado.

Artículo 61. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

- **Círculo del perdón**
  Objetivo: fomentar la reconciliación y el perdón en la comunidad educativa
  Procedimiento:
  1. Reúne a los estudiantes involucrados en el conflicto.
  2. Establece un espacio seguro y respetuoso.
  3. Cada participante comparte su perspectiva y sentimiento.
  4. Se identifican las acciones que causaron daño.
  5. Los participantes se disculpan y piden perdón.
  6. Se establecen acuerdos para evitar futuros conflictos.
- **Diálogo restaurativo**
  Objetivo: resolver conflicto y restaurar relaciones
  Procedimiento:
  1. Reúne a los estudiantes involucrados en el conflicto.
  2. Establece un moderador imparcial.
  3. Cada participante comparte su perspectiva de la situación.
  4. Se identifica las acciones que causaron daño.
  5. Los participantes trabajan juntos para encontrar soluciones.

- **Reflexión y auto perdón**
  Objetivo: Ayudar a los estudiantes a reflexionar sobre sus acciones y perdonarse a sí mismos
  Procedimiento:
  1. Pide a los estudiantes que reflexionen sobre una situación en la que se sintieron arrepentidos.
  2. Los estudiantes escriben sobre: lo que sucedió, como se sintieron, que aprendieron y que pueden mejorar en el futuro.
- **Cartas de perdón**

Objetivo: Ayudar a los estudiantes a procesar y liberar emociones negativas
Procedimiento:

1. Pide a los estudiantes que escriban una carta a alguien que deseen perdonar.
2. La carta debe incluir: lo que sucedió, como se sintieron, por que deciden perdonar y que esperan en el futuro de esa persona.

Artículo 62. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. La puesta en conocimiento de los hechos, al Rector por parte del docente y estudiantes involucrados
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención Integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 63. PROCEDIMIENTOS PARA REUNIONES AL ACTIVAR LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para que el diálogo sea agradable y fructífero se tendrán en cuenta los siguientes acuerdos:

1. Escuchar activamente, con atención e interés.
2. Todas las personas tienen las mismas oportunidades de hablar.
3. Cada persona habla por turnos, sin interrumpirse.
4. Hable por usted. Comience las frases con “yo creo”, “yo pienso”, “me parece”, etc. Evite hacer generalizaciones.

5. No se burle ni ofenda, ni amenace a nadie.
6. Hable del tema central, no se vaya hacia otros temas.
7. Si habla de personas que no están no diga sus nombres.

   Lo que se habla aquí, se queda aquí. Para que la confianza se fortalezca, no use lo que otras personas dicen fuera del grupo.

Artículo 64. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I.

Debe ser atendida por el docente de la sede educativa o titular de curso de manera inmediata para evitar que escalen y ejecutar acciones en los cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. Diligenciar formato. Para atender la situación Tipo I se deben ejecutar los siguientes protocolos.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos vista y buscar la reparación de daños causados, restablecimiento de derechos y reconciliación.
2. Amonestación verbal indicándole al estudiante la falta en la que incurre y ofreciéndole alternativas para un comportamiento adecuado.
3. registrar en la implementación de protocolos, después de tres amonestaciones verbales; se le hace ver el error y se le invita a que cambie, al padre de familia se le da a conocer la situación.
4. Notificación o citación al padre de familia o acudiente, por parte del docente titular del grado con el fin de establecer en mutuo acuerdo, estrategias de mejoramiento y acompañamiento. Realizar acta de compromiso firmada por el estudiante y el padre de Familia.
5. Asignar a las personas involucradas una actividad pedagógica referente a la temática de la situación escolar, ejemplo: una cartelera, una lectura, unas coplas, mensajes escritos, murales, trabajo social Etc.
6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere remitir el caso al Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 65. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Deben ser atendidas en primera instancia por el docente de la sede educativa, en caso de afectación al cuerpo o a la salud física o mental se pedirá apoyo a otras entidades

como psicólogo, hospital, comisaria de familia, etc. Seguidamente reportar el caso verbal y por escrito al comité de convivencia escolar. Protocolos a seguir.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas afectadas en el hecho. (hospital y comisaría)
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de establecimiento de derechos.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
4. El docente debe reportar la situación por escrito al comité de convivencia escolar para el debido acompañamiento y atención del caso.
5. Citación por escrito por parte del comité de convivencia escolar. Se debe Informar de manera inmediata a los padres de familias de los estudiantes involucrados. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de sus padres, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad. (Reunión Comité de Convivencia Escolar).
6. Reconocimiento de gastos por parte de los padres de la persona agresora a la víctima en atención médica y medicamentos en caso de agresión física. (Presentar formula médica y factura) de igual forma daños a mobiliario, infraestructura o material didáctico de la sede educativa
7. Establecer acuerdos y compromisos; para mejorar el comportamiento por parte de las personas involucradas en el hecho; Firmar acta por el estudiante y el Padre de familia.
8. Asignar actividades pedagógicas frente al tema a las personas involucradas por parte de los docentes y orientadores del comité de convivencia escolar.
9. Si la Situación persiste se remitirá el caso ante el Consejo Directivo; quien para estudio del mismo y reflexión realizará citación escrita a reunión al padre de familia y estudiantes involucrados.

✓ **Requerimiento disciplinario**: se concibe como una serie de condiciones exigidas al estudiante que no ha cumplido las estrategias de mejoramiento y los compromisos acordados. Es definido en la comisión de evaluación y la firman los padres de familia y el estudiante ante la Coordinadora de convivencia.

✓ **Requerimiento disciplinario especial:** se concibe como una serie de condiciones exigidas al estudiante que reportó desempeño bajo en disciplina al

finalizar el proceso escolar. Lo firman los padres de familia y el estudiante con el titular de curso al momento de la matrícula.

- ✓ **Requerimiento disciplinario familiar:** se prescribe en los casos en que los padres de familia no cumplan con los deberes estipulados en el presente manual. Lo define la Comisión de Evaluación y se firma en cualquiera de los períodos académicos.

- ✓ **Permanencia institucional disciplinaria condicionada**: se define en la Comisión de Evaluación ante el incumplimiento del requerimiento disciplinario. Este último correctivo pedagógico pretende que el estudiante se comprometa a retomar los compromisos y a la vez, exige a los padres de familia que se hagan presentes en el colegio periódicamente, con el fin de informarse sobre el proceso. También es compromiso de los padres controlar las condiciones extraescolares que pueden afectar el buen comportamiento de su hijo(a). El incumplimiento de estas exigencias se asumirá como una muestra que el estudiante no está interesado en la propuesta educativa del colegio, razón por la cual, previa consulta al Comité Escolar de Convivencia, se remitirá el caso al Consejo Directivo, como instancia decisoria, para que estudie y defina la aplicación de sanciones.

Parágrafo 1: toda la documentación referida a estos correctivos debe reposar en el portafolio del estudiante.

Parágrafo 2: El presente elenco de correctivos pedagógicos no constituye las únicas medidas que puede aplicar la Institución educativa para favorecer un mejoramiento en la convivencia escolar de los estudiantes a través de las instancias docentes y directivas. El colegio podrá implementar otros correctivos y acciones reparadoras que se consideren oportunos y necesarios, según sea el caso y justificando su sentido y la necesidad de su aplicación.

Artículo 66. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Se requiere que la atención sea brindada por entidades externas a la Institución Educativa por ejemplo. La comisaría de familia, el ICBF y el Sector Salud.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Remitir el caso a la comisaría de familia o cualquier otra entidad competente según el hecho, donde tendrá la oportunidad de apelar y defenderse. Por Situación Tipo III. (artículo 44 y artículo 45 del Decreto 1965 de 2013) (Obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991).
4. El establecimiento debe hacer seguimiento a la autoridad que lleva el caso.
5. Realizar campañas de promoción y prevención a nivel Institucional.

Artículo 67. Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), se informa al padre de familia y al directivo de la Institución educativa, se remite al centro de salud cercano para atención de la emergencia.

Artículo 68. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Detección por parte del docente titular de curso de la NEE.
2. Remisión escrita a la dirección a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el padre de familia, para que realice trámites médicos, para diagnóstico y tratamiento del estudiante, el cual presentará por escrito el informe de salud al Rector de la Institución educativa.
4. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el docente titular, para el adecuado manejo del caso.
5. Diseño de currículo flexible por docente encargado
6. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.

Artículo 69. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET)

1. Remisión al docente titular por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
3. Remisión por parte del padre de familia al sector salud o E.P.S para valoración por especialistas
4. Diseño de currículo flexible por el docente encargado
5. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
6. Si la situación de NET mejora se continúa el seguimiento por parte del docente titular.

Artículo 70. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento académico

1. Atención por parte del docente titular.
2. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
3. Remisión a consejo de evaluación y promoción.
4. organizar plan de mejoramiento.
5. Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa el seguimiento por parte del docente titular.
6. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con los padres.

Artículo 71. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa al docente titular o al Rector de la Institución Educativa
2. Se cita y se escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo lll.
4. Acta y compromiso de padres y estudiantes.
5. Remisión a servicio de orientación.
7. Remisión para valoración y diagnóstico por parte del padre de familia a la EPS de Salud.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.

9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
11. Se realiza remisión a Bienestar familiar.
12. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada continua.
13. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a comité de convivencia y Consejo directivo.

Artículo 72. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:

1. El docente o quien conozca la situación, informa a la dirección de la Institución Educativa.

2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia escolar y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Artículo 73. Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying ,ciberbullying o ciberacoso

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a dirección
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo I
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión al comité de convivencia escolar, para continuar con el debido proceso.
8. Reportar a sistema de alertas.

Artículo 74. Ruta de atención en caso de Abuso sexual

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a la entidad de Salud para su atención pertinente.
3. Reportar al sistema de alertas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 75. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa.
2. Elaboración de acta de notificación por parte del docente titular a la dirección de la Institución Educativa
3. Entrevista y atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a bienestar familiar.

Artículo 76. Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al docente titular o al directivo de la Institución Educativa
2. Reporta a sistema de alertas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de maltrato infantil se confirma, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 77. Ruta de atención en caso de presentarse relaciones sexuales entre estudiantes dentro de las sedes educativas de la Institución:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al docente titular o al Rector de la Institución Educativa
2. Se cita y se escucha a los estudiantes implicados
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo ll.
4. Acta y compromiso de padres y estudiantes
5. Remisión a servicio de orientación

6. Reportar el caso al comité de convivencia escolar de la Institución.

7. En caso de presentarse situaciones sexuales entre los estudiantes dentro de la Institución Educativa, se debe garantizar la reserva de la identidad de los afectados, con el fin de proteger el derecho a la intimidad.

Artículo 78. DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia.
. **Formas de Comunicación.**
1. Para efecto de la comunicación la Institución Educativa utiliza circulares, citaciones, comunicados radiales, llamadas telefónicas, comunicación por grupos de Whatssap, talleres, y reuniones generales.
3. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.
5. Todos los estamentos de la comunidad Educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por comités y consejos.

Artículo 79. Presentación de quejas y reclamos

Los estudiantes y padres de familia pueden presentar quejas verbales o escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el **conducto regular,** el cual se establece de la siguiente manera:

Situación Académica o Convivencia
- Docente Titular.
- Rector.

- Comité de Evaluación y Promoción.
- Consejo Académico
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo Directivo

Artículo 80. Presentación de descargos.

Los miembros de la comunidad Educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

CAPÍTULO XIII

ACUERDOS Y PACTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BRACITOS.

Artículo 81. DE LOS ESTUDIANTES PERFIL, DERECHOS Y DEBERES

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes de la Institución Educativa Rural Bracitos deben poseer las siguientes características que los identifiquen:

- ✓ Una persona formada integralmente que sepa comportarse y actuar dentro de una sociedad con un sentido crítico, analítico, reflexivo, capaz de tomar decisiones que contribuyan al crecimiento de su conocimiento para alcanzar su realización personal y social.

Un estudiante que haya culminado el 5º grado debe ser participativo y reconocido como un interlocutor válido, con espíritu de liderazgo, capaz de plantear problemas, soluciones, explorar el medio, descubrir, crear e innovar.

Es una persona autónoma e independiente, capaz de expresar sentimientos y deseos de autoevaluarse y autocorregirse para sentirse satisfecho de su esfuerzo y trabajo.

Es una persona que posee sentido de pertenencia por la institución, que participa activamente en actividades, estimulando a los demás para velar y cuidar los bienes de la sede.

- **DERECHOS**

1. Recibir una educación de calidad que permita su formación integral orientada al desarrollo de su personalidad para defender y promover los derechos humanos, la conservación del medio ambiente, con el fin de prepararlos como personas activas y competentes ante la sociedad.
2. Recibir información oportuna sobre las actividades programadas en el calendario académico.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
4. Elegir y ser elegido democráticamente en las organizaciones estudiantiles en los diferentes comités del gobierno escolar.
5. Utilizar el mobiliario y demás enseres de la sede educativa en forma responsable y adecuada que contribuya a su formación.
6. Permiso para ausentarse de la sede educativa, por tiempo limitado siempre y cuando exista una causa justificada.
7. A permanecer en la sede educativa y participar en todas las actividades siempre y cuando su desempeño y comportamiento sea el apropiado.
8. No ser agredido física ni verbalmente, ni ser comparado, ni llamado por apodos, ni ser objeto de burla ante los demás.
9. Ser respetado en sus ideas y creencias religiosas.
10. Estimular sus esfuerzos, triunfos obtenidos y disfrutar de los beneficios de una sana recreación.
11. Expresar libremente sus ideas de acuerdo a sus propios criterios, respetando a sus semejantes.
12. Comunicar al Consejo Directivo iniciativas, inquietudes y sugerencias por medio del personero estudiantil que contribuyan al buen funcionamiento de la Institución Educativa.
13. Recibir las horas de clases completas cumpliendo con horarios, intensidad programada y proyectos institucionales.
14. Conocer periódicamente los resultados académicos de su proceso enseñanza, aprendizaje y los registros sobre su comportamiento escolar que se haga en la implementación de protocolos o en cualquier otro documento de la sede Educativa.

15. Recibir orientaciones adecuadas para trabajos escritos, investigaciones, tareas, revisiones y correcciones oportunas por los docentes
16. Ser evaluado de acuerdo al SIEE de la Institución Educativa, aplicando la evaluación continua, integral, sistemática, flexible, participativa y formativa.
17. Ser promovido al grado siguiente cuando haya cumplido con todos los requisitos exigidos de acuerdo al modelo pedagógico Escuela Nueva y normas vigentes.
18. Recuperar y reforzar los logros no alcanzados
19. Ser escuchado en sus reclamos, recibiendo a la vez orientaciones oportunas y apropiadas.
20. Que se le respete su ritmo de aprendizaje, sus habilidades y destrezas, fortaleciendo sus debilidades.
21. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
22. Ser protegido dentro de la Sede Educativa contra la explotación y el abuso sexual.
23. Ser respetado como estudiantes recibiendo un trato digno, amable, atento y oportuno.
24. Recibir un buen ejemplo de sus superiores en todo lo que tiene que ver con responsabilidad, cumplimiento, honestidad, sinceridad, solidaridad, relaciones humanas y estabilidad emocional.
25. Reclamar por el cumplimiento del presente manual siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
26. A los estudiantes de la Institución Educativa, se les permite llevar su celular a la sede y a utilizarlo para investigación o cualquier actividad que contribuya a mejorar sus conocimientos, apuntando siempre a la formación integral, bajo la orientación y pautas de buena convivencia del docente de aula, solo para trabajar en el área de informática y no se responde en caso de pérdida del mismo.

- **DEBERES**

Según el artículo 95 de la Constitución Política Colombiana. “El ejercicio de deberes y libertades implica responsabilidades, genera compromisos y exige responder por la consecuencia de los actos”.

Son deberes de los estudiantes de la I.E.R. Bracitos:

1. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
2. Identificar y reportar los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del Establecimiento Educativo, de acuerdo con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.

3. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHRS o una situación que amerite, de acuerdo con las Instrucciones impartidas en este Manual de Convivencia.
4. Asumir los acuerdos y disposiciones que trae el presente manual de convivencia.
5. Respetar los derechos humanos, los valores culturales, políticos, y religiosos.
6. Respetar a los directivos, profesores, compañeros y demás integrantes de la comunidad en todo lugar y momento.
7. Dar cumplimiento a la jornada escolar de cinco horas diarias, 25 horas semanales para los grados de primero a quinto grado y 6 horas diarias, 30 horas semanal para Pos-primaria, dando inicio a 6:30 am y terminando a las 12:30. cuatro horas diarias para los grados de transición, 20 horas semanales. Dando inicio a las clases a las 7:00 a.m. y terminando a las 11:00 a.m.
8. Asistir a clases y demás actividades escolares y extraescolares.
9. Dar su respectiva justificación en caso de inasistencia o llegadas tarde por escrito.
10. Elegir a representantes de los estudiantes como el personero y Gobierno Escolar.
11. Recuperar y reforzar las competencias no alcanzadas.
12. Presentar tareas, trabajos e investigaciones dadas por el docente y hacer reclamos cuando sea necesario con buenos términos y modales.
13. Asistir a la sede con el uniforme completo y buena presentación.
14. No usar los uniformes en horarios diferentes a los estipulados por la sede.
15. Hacer buen uso del vocabulario que acredite su condición de estudiante.
16. Presentarse con pulcritud y buen gusto en su persona, con su uniforme, el que usará exclusivamente para asistir a la sede y actos especiales.
17. Abstenerse de traer a la sede armas corto punzante u otros similares y de consumir sustancias que produzcan dependencia.
18. No agredir física ni verbalmente a las personas que lo rodean.
19. Abstenerse de traer a la sede juegos de azar, electrónicos o cualquier otro que interrumpa el normal desarrollo de las clases.
20. No quedarse en el salón durante el tiempo de descanso.
21. Entrar y salir de la sede con moderación y orden.
22. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad escolar.
23. Evitar bromas de mal gusto, los apodos y las burlas.
24. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración las disposiciones de los compañeros que desempeñan funciones de disciplinas o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
25. Solicitar a quien corresponda, los permisos necesarios y justificados para ausentarse o llegar tarde a la sede.

26. Participar activamente en los proyectos de democracia, educación sexual y medio ambiente.
27. Mantenerse a PAZ Y SALVO con la sede.
28. Evitar manifestaciones amorosas e insinuaciones sexuales y el contacto físico.
29. Realizar el descanso en los sitios indicados de forma alegre y dinámica.
30. Tener mínimo el 80% de asistencia a las clases reglamentarias para tener derecho a la respectiva promoción de acuerdo a las normas curriculares vigentes.
31. Utilizar correctamente y responder por todos los utensilios, materiales, herramientas de trabajo, implementos deportivos que le sean suministrados y contribuir al mantenimiento y conservación de la planta física de la sede.
32. Cuidar y preservar el medio ambiente.
33. Es un deber del estudiante presentarse con el acudiente o padre de familia para realizar el proceso de matrícula.

➢ **ESTÍMULOS**

Los estudiantes de la I.E.R Bracitos que sobresalgan en los siguientes aspectos.

- Disciplina
- Rendimiento académico
- Deporte
- Responsabilidad
- Cumplimiento del deber
- Actividades culturales

SERÁN INCENTIVADOS CON:

- Izadas de bandera
- Trofeos
- Premios
- Menciones de honor
- Selección para integrar grupos escolares con las demás sedes.
- Derecho a representar la I.E.R Bracitos a nivel municipal, departamental o nacional.

SE DEBE TENER EN CUENTA PARA EL PROCESO DE:

1. Izadas de bandera.

- Puntualidad
- Presentación personal
- Espíritu de colaboración
- Habilidades artísticas
- Comportamiento

- Rendimiento académico.

2. Para integrar delegaciones

- Competencias
- Liderazgo
- Habilidades y destrezas
- Honestidad y responsabilidad
- Compañerismo
- Rendimiento académico y comportamiento.

Artículo 82. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PERFIL, DERECHOS Y DEBERES

➢ **PERFIL DEL RECTOR**

✓ Cree en la educación inclusiva como estrategia fundamental para acceder al conocimiento y al desarrollo.

Lidera la búsqueda y puesta en marcha de estrategias pedagógicas innovadoras y pertinentes.

✓ Es proactivo y flexible (se permite cambiar, innovar y afrontar la complejidad).

✓ Tiene un elevado grado de compromiso y motivación. Estimula y reconoce el buen desempeño de estudiantes y docentes.

✓ Dirige sus esfuerzos a los aspectos en los que puede incidir. No se siente impotente ante los problemas que no puede solucionar.

✓ Usa datos e información para tomar decisiones de manera responsable.

✓ Planea su trabajo y lidera la formulación, ejecución y seguimiento de planes y Proyectos.

✓ Sabe que debe mejorar continuamente y tener herramientas teóricas y metodológicas para ejercer su labor.

✓ Promueve el sentido de pertenencia por la Institución educativa

✓ Construye el sentido y la razón de ser de la Institución educativa que dirige y fomenta el trabajo en equipo

- ✓ Lidera su equipo de docentes, para que se involucren en la construcción y desarrollo de la identidad institucional, el PEI y los planes de estudio y de mejoramiento.

- ✓ Logra que cada persona que trabaja en la Institución educativa se sienta parte del equipo y comparta sus principios y formas de actuar.

  - ✓ Verifica el cumplimiento de las funciones y tareas de cada una de las personas a su cargo. Evalúa periódicamente el desempeño de los docentes, y les da retroalimentación pertinente y oportuna para que puedan superar sus dificultades.

  - ✓ Conoce las características de los estudiantes, sus familias y el entorno de la institución educativa, así como su evolución en el tiempo.

  - ✓ Sabe cuáles son los aprendizajes y competencias básicas que todos los estudiantes deben desarrollar en cada momento de su proceso educativo.

  - ✓ Facilita la apertura y permanencia de espacios de participación y concertación de la comunidad educativa. Establece canales de comunicación apropiados que permiten informar, escuchar, dialogar, debatir y concertar.

Fomenta el intercambio de experiencias.

  - ✓ Busca apoyos externos para fortalecer la institución y ayudar a estudiantes y docentes.

- ➢ **DERECHOS DEL DIRECTIVO DOCENTE**

1. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y con la ley laboral vigente.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Todos los derechos fundamentales consagrados en la constitución política, la ley 115, ley 200, código sustantivo del trabajo y de más normas legales del carácter superior.

1. Por la prestación de sus servicios, el Directivo docente debe recibir de forma oportuna el pago de su salario; incluyendo la remuneración correspondiente a los

descansos dominicales y festivos. Ser atendido formal y oportunamente en sus reclamaciones.

2. Recibir orientación eficaz y oportuna en su ejercicio profesional por el coordinador municipal SED, MEN o por otras autoridades competentes.
3. Presentar descargos, excusas o justificaciones cuando incurra en faltas contra sus responsabilidades de directivo docente.
4. Solicitar y obtener permisos y licencias teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el estatuto docente, en la constitución nacional y la ley General de educación
5. Hacer propuestas que busquen mejorar el bienestar de la Institución Educativa
6. Recibir retroalimentación de su desempeño profesional por medio de evaluaciones periódicas, con un plan de mejoramiento continuo.
7. Contar con el apoyo de la comunidad para participar en procesos y eventos que le permitan crecer humana, espiritual y profesionalmente.
8. Participar en actividades de integración social, cultural, religiosa, deportiva y recreativa que la Institución Educativa programe.
9. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas en beneficio de la Institución educativa
10. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de gestión directiva, académica, administrativa y comunitaria.
11. Elegir y ser elegido en los órganos de participación institucionales.

11. Recibir estímulos y reconocimientos por sus logros y desempeños destacados en el ejercicio de Directivo Docente.

- **DEBERES**

El inmediato superior de los docentes es el Rector del establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del Rector entre otras:

"Artículo 25. Funciones del Rector:

1. Orientar la ejecución del proyecto Educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso de mejoramiento de la calidad educativa .
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

Artículo 83.DE LOS DOCENTES PERFIL, DERECHOS Y DEBERES

- **PERFIL DEL DOCENTE**

El docente del I.E.R Bracitos

1. Fomenta el diálogo, la escucha y capta las actitudes del educando, y valora , su dignidad de persona
2. Fomenta una educación de amor, de la cual surgen compromisos en valores, que impulsa la formación de los estudiantes de la I.E.R.
3. Debe ser un precursor de las buenas costumbres, de la unión familiar y la conservación de la misma.
4. Debe ser un crítico, pedagogo, una persona dispuesta siempre al cambio.
5. Estar constantemente disponible para ayudar eficazmente a los educandos, conociendo sus problemas, y sus necesidades e intereses.
6. Corrige al educando sin humillarlo, sin ofenderlo. Se caracteriza por ser justo, alegre y ecuánime.
7. Debe emplear metodologías y estrategias activas que permitan la construcción de valores para la vida, la conservación del medio ambiente y la enseñanza de un

mundo mejor para un futuro generador de mentalidades positivas, al igual que la suya, debe desarrollar su quehacer pedagógico ubicándose en el contexto socioeconómico y cultural de sus estudiantes, para ello debe poseer las siguientes cualidades:

8. Seguridad en sí mismo para que pueda cumplir su la labor educativa.
9. Que sea democrático, que enseñe con buen ejemplo dando margen a la creatividad y a la originalidad.
10. Que sea sociable y solidario, capaz de mantener lasos de amistad y colaboración que le permita participar y trabajar en equipo buscando así el bienestar de toda la comunidad.
11. Debe ser una persona razonable, honesta, comprensiva, tolerante, creativa innovadora, investigativa, recursiva, alegre, cariñosa, responsable con un alto nivel de autoestima, dispuestos a dar lo mejor de sí mismo, con el fin de proporcionar a sus estudiantes una educación de calidad que colme sus expectativas y sus aspiraciones.

- **DERECHOS.**

1. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Al libre ejercicio de la profesión de acuerdo a lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y la ley laboral vigente.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el concejo directivo, concejo académico, comité de convivencia y de más instancias del gobierno escolar.
4. Todos los derechos fundamentales consagrados en la constitución política, la ley 115, ley 200, código sustantivo del trabajo y de más normas legales del carácter superior.
5. Por la prestación de sus servicios, el docente debe recibir de forma oportuna el pago de su salario; incluyendo la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos.
6. Ejercer su profesión de acuerdo en lo estipulado en el PEI.
7. Recibir información oportuna sobre todos los asuntos que le incuben y que puedan eventualmente perjudicarlo o favorecerlo.

8. Ser atendido formal y oportunamente en sus reclamaciones, o sugerencias y solicitudes ante el Rector u otro organismo directivo.
9. Recibir orientación eficaz y oportuna en su ejercicio profesional por el Rector de la I.E.R o por otras autoridades competentes.
10. Presentar descargos, excusas o justificaciones cuando incurra en faltas contra sus responsabilidades de docente.
11. Solicitar y obtener permisos y licencias teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el estatuto docente, en la constitución nacional y la ley general de la nación.
12. Ser estimulado en el ejercicio de su profesión a través de los mecanismos que para tal efecto el concejo directivo o con actitudes de respaldo por parte de sus superiores.
13. Participar con propuestas, sugerencias o juicios valorativos en la elaboración del PIER, Plan de mejoramiento, el SIEE, en la elaboración y adaptación del manual de convivencia de acuerdo a ley 1620 del 15 Marzo del 2013

- **DEBERES DE LOS DOCENTES.**

1. A prestar sus servicios en forma PERSONAL, en el horario establecido en el centro educativo a donde haya sido asignado de conformidad con los artículos 9 y 11 del decreto 1850 del 2002. Y no presentarse en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias alucinógenas y / o psicotrópicas.
2. A participar en la construcción y ajustes del manual de convivencia, y darlo a conocer a la comunidad educativa. (LEY 001620 Artículo. 19).
3. A realizar el proceso de matrícula de los estudiantes que llegan a la sede educativa antes de recibirlos en el aula de clase; para ello deberán exigir al padre de familia la carpeta del estudiante con la siguiente Información: boletín del último año aprobado por el estudiante, diligenciar el folio de matrícula y el reporte al director en los formatos 6A, cuadro de información básica por edades y cuadro de estadística con soportes (copias de los documentos de los estudiantes), no se permite recibir en la sede a estudiantes asistentes.
4. A Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten al estudiante de la INSTITUCION EDUCATIVA acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia

y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia escolar para activar el protocolo respectivo. (LEY 001620 Artículo. 19).

5. A transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. (LEY 001620 Artículo. 19).
6. A participar en los procesos de actualización y de formación docente
7. Hacer entrega de forma oportuna y completa la matrícula según fechas estipuladas.
8. Cumplir con el horario de trabajo estipulado e informar oportunamente y por escrito al Rector o coordinador de la Institución educativa, sobre permisos, incapacidades, retiros e inasistencias a los actos educativos, reuniones o microcentros realizados dentro o fuera de la Institución educativa; dejar constancia escrita como evidencia de posibles reclamos.
9. Realizar actividades de planeación y adaptación de guías en las diferentes áreas con el fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje.
10. Diligenciar adecuadamente los informes académicos y disciplinarios,
11. Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo formativo q permita establecer las fortalezas y debilidades de los estudiantes, realizar el debido proceso de refuerzo y recuperación a los estudiantes q lo ameriten, dando un trato justo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
12. Acatar con respeto las orientaciones y observaciones del directivo e invitarlo al diálogo cuando no se esté de acuerdo con su planteamiento
13. Asistir a jornadas pedagógicas capacitaciones, reuniones de padres de familia programados por el Rector de la Institución educativa.
14. Atender de buena manera a los padres de familia q soliciten información sobre el rendimiento escolar y disciplinario de sus hijos, dentro de los horarios establecidos y absteniéndose de suministrar información no autorizada.
15. Orientar el proceso de formación de los estudiantes, teniendo en cuenta la metodología escuela nueva, el plan de estudios y el PIER de la Institución educativa.

16. Mantener relaciones cordiales con el directivo, padres de familia, acudientes, estudiantes, compañeros de trabajo y autoridades educativas.

➢ CAUSALES DE MALA CONDUCTA Y PROHOBICIONES

1. EL abandono de cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de asistir tres (3) días consecutivos al trabajo, cuando no asume sus funciones, con una licencia o un permiso; o cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice dejar el mismo o antes de transcurrido un mes.
2. Al incumplir con la jornada laboral, para lo cual se procederá en dos (02) llamados de atención con quince días de intervalo entre uno y otro, en caso de no existir cambio se procederá a realizar el correspondiente reporte a la Secretaria de Educación para atención del caso.
3. Ausentarse del lugar de trabajo en forma injustificada, lo cual traerá como consecuencias llamado de atención y el proceso correspondiente de los días no laborados por parte de la Secretaria de Educación.
4. Se prohíbe las sanciones crueles y humillantes que conlleve al maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Artículo 45 de la ley 1098 de 8 de noviembre del 2006 ley de infancia y adolescencia.
5. Se prohíbe realizar jornadas escolares en días no hábiles (festivo, sábados y domingos).

➢ VINCULACIÓN

Los docentes están vinculados al sector educativo rural por medio de nombramiento en propiedad por parte de la Secretaria de Educación Departamental mediante decreto regido de conformidad con el artículo 68 del Decreto ley 1278 del 2002 el cual se rige por la norma del código sustantivo del trabajo (CST).
EL educador debe presentarse ante la dirección una vez nombrado y debe entregar el decreto de nombramiento y hoja de vida en formato único y en medio físico para realizar la asignación de sus estudiantes a cargo.

➢ ESTÍMULOS.

- La I.E.R Bracitos brindará estímulos a los docentes que se destaquen el en ejercicio de su profesión.

- La I.E.R otorga a los docentes que sobre salgan por su labor los siguientes estímulos.

1. Representar al I.E,R en eventos de carácter académico, cultural, deportivo, religiosos y social
2. Postularlos para los cargos importantes de representación dentro del gobierno escolar.
3. Reconocimiento público de su labor ante la comunidad educativa o ante otras instituciones, cuando la circunstancia lo amerite.
4. Concederle con decoraciones honoríficas en fechas especiales como el día de educador, el día de la familia y en la clausura.

➢ **CAPACITACIÓN.**

Los docentes tendrán la responsabilidad de asistir cuando el Ministerio de Educación o la Secretaria de Educación, lo programe y lo amerite a cursos de capacitación; participando activamente, demostrando interés por su formación y generando resultados en el desarrollo de los diferentes procesos educativos.

➢ **EVALUACIÓN.**

La evaluación verificará la idoneidad calidad y eficiencia de los docentes y directivos docentes en el desempeño de sus funciones, se realizará periódicamente con el propósito de formar y mejorar. El ejercicio de la carrera docente está ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor. Los superiores inmediatos prestaran el apoyo que se requiera para estos efectos y suministrarán toda la información que posean sobre el desempeño de los docentes y Directivos que deberán ser evaluados.

Artículo 84. DE LOS PADRES DE FAMILIA PERFIL, DERECHOS Y DEBERES

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en particular de la comunidad educativa, es la principal responsable de la educación, la formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar de los hijos y además proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. Los padres o acudientes legales responderán ante la Institución Educativa rural por los hijos matriculados. Quienes matriculen a sus hijos en los establecimientos educativos deben valorar la colaboración y oportunidad que la

Institución Educativa les brinda para su adecuada formación integral deben demostrar sentido de pertenencia a través de la participación y apoyo en actividades académicas y proyectos que se desarrollen.

Los padres de familia de nuestra Institución Educativa deben presentar el siguiente perfil.

- ✓ Ser conscientes de sus responsabilidades como los primeros educadores de sus hijos(as)
- ✓ Brindar la oportunidad a sus hijos para que gocen del derecho a la educación.
- ✓ Expresar la pertenencia de la I.E,R mediante el compromiso y la responsabilidad.
- ✓ Respaldar y fomentar los valores
- ✓ Dar ejemplo de fe, amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
- ✓ Favorecer permanentemente el desarrollo físico, afectivo, intelectual, moral y sexual de su hijo(a).
- ✓ Colaborar desinteresadamente en el que hacer educativo para el progreso de la I.E.R.

➢ **. DERECHOS**

1. Elegir el Establecimiento donde quiera que se eduquen sus hijos; que de acuerdo a sus convicciones procure el desarrollo integral de conformidad con la constitución y la ley.
2. Recibir información oportuna de las fechas de matrícula establecidas por la Institución Educativa Rural.
3. Ser admitidos sus hijos sin interesar el sexo, raza, credo o posición social.
4. Ser atendido oportunamente por el Rector y docentes de la Institución Educativa Rural teniendo en cuenta los horarios establecidos.
5. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en sus reglamentos.
6. Conocer los principios del PIER, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias metodologías, el SIEE, el plan de mejoramiento institucional y la clase de educación que imparte la Institución educativa.
7. Recibir durante el año escolar información sobre el rendimiento académico, disciplinario de sus hijos y sobre el funcionamiento de la Institución Educativa.

8. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y Rector de la Institución Educativa.
9. Recibir certificados y constancias conformes a las normas legales, vigentes.

➢ DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia y /o acudientes son los representantes legales de sus hijos por esto al firmar la matrícula se hacen responsables la Institución Educativa de los actos u omisiones de los hijos y se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

1. A Matricular personalmente a sus hijos, cumpliendo con todos los requisitos en la fecha asignada asegurando su permanencia durante su edad escolar obligatoria y comprometiéndose a cumplir las exigencias del manual de convivencia. El niño será recibido en la sede una vez se halla diligenciado y firmado el folio de matrícula por el estudiante y el padre de familia. Para los estudiantes que ingresen a la sede después de que se haya terminado el primer periodo, presentar el boletín de desempeño por áreas de la sede donde estaba estudiando y certificación de retiro del SIMAT.

1. Aportar documentación necesaria que se requiera en la I.E.R al matricular a sus hijos.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de padres de familia o acudiente y a todo llamado que se le haga de la institución.
3. Responder por cualquier daño que su hijo cause a los equipos, implementos de propiedad de la institución o de otra persona integrante de la comunidad educativa, en algún centro de encuentro o en cualquier actividad programada por la sedes.
4. Colaborará con la asistencia puntual de sus hijos a las clase y cumplimiento de la jornada escolar y actividades programadas por la sede educativa
5. Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas, retardos de sus acudidos o hijos durante el horario establecidos por el I.E.R.
6. Proporcionar a sus hijos los uniformes, útiles escolares he implementos necesarios para que puedan realizar las labores académicas.
7. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar y no recargarle trabajos que les impide el cumplimiento a sus labores escolares generándoles, confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental. (Artículo. 22 ley 1620)

8. Participará en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. (Artículo. 22 ley 1620)
9. Desaprobar y no permitir comportamientos inadecuados de sus hijos o acudidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres acerca de cualquier anomalía que afecte la buena marcha de la I.ER o su imagen ante la comunidad.
10. Participar en la formulación planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar los derechos humanos, sexuales y reproductivos la participación y la democracia y el fomento de estilo de vida saludable(Artículo.22 ley 1620)
11. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple algunas de las normas allí definidas (Articulo. 22 ley 1620).
12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable. (Artículo. 22 ley 1620).
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la I.E.R Bracitos para la convivencia y la Sexualidad. (Artículo. 22 ley 1620).
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. (Artículo. 22 ley 1620).
15. A conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del I.E.R BRACITOS.
16. A utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención Integral a que se refiere la Ley 001620; para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
17. Colaborar con sus hijos en el uso adecuado del uniforme establecido por ministerio de educación a la asistencia a clase y que no sea utilizado para otras actividades.

CAPÍTULO XIV

MEDIDAS PEDAGÓGICAS. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013).

Herramienta establecida en La LEY de Convivencia Escolar 1620. Para cada una de las situaciones de convivencia escolar que se presenten en la I.E.R Bracitos se ejecutaran las acciones a seguir establecidas en este manual de Convivencia en los **CUATRO COMPONENTES** de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 85. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN.
Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de Convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad Educativa de la I.E.R Bracitos. Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar. Promoviendo el respeto, el amor por el otro, la tolerancia, la solución de problemas a través del diálogo y la conciliación como herramienta irremplazable para garantizar la paz y la armonía en la escuela; es responsabilidad de todas las personas de aportar a la paz del mundo, de Colombia, de nuestro Departamento, el Municipio y la comunidad en que vivimos. Para ello se promocionarán y ejecutaran las siguientes actividades:

. **1 .MOVILIZACIÓN DE PERSONAS Y FORMAS DE PENSAR:**

- ✓ Reconocimiento de protagonistas, involucrar a toda la comunidad en la formación del tema de interés y situación identificada; en especial a las personas involucradas en la situación de convivencia.
- ✓ Ajustes al Manual de Convivencias con la participación de la comunidad educativa
- ✓ Apropiación y adopción por los miembros de la comunidad educativa del manual de convivencia. por medio de reuniones, socializaciones y el periódico mural.
- ✓ Conformación del Comité de Convivencia Escolar con la participación de la comunidad educativa y construcción del reglamento y plan de acción
- ✓ Formación a la comunidad por medio de talleres educativos para la identificación y reconocimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

- ✓ Formación por medio de escuelas de padres a la comunidad educativa Ruta de Atención Integral y protocolos para informar los casos que afectan la convivencia escolar.

2. POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA CONVIVENCIA EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR.

- ✓ Implementar la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 de 2013), establecida en el manual de Convivencias, para atender las diferentes situaciones de Convivencia que afectan el clima escolar.
- ✓ Transformación de las aulas de clase para la vivencia y práctica de las competencias ciudadanas. El clima escolar y las actividades pedagógicas deben ser coherentes con habilidades necesarias para convivir en paz, participar y respetar las diferencias.
- ✓ Promover el respeto por los DDHH y DHSR.
- ✓ Difundir los siguientes criterios de convivencia con todos los miembros de la comunidad Educativa: No están permitidas ni son valoradas las agresiones de ningún tipo, ni insultos, ni apodos ofensivos, ni golpes, ni burlas, ni exclusiones ni acoso, ni violencia sexual.
- ✓ Solución de conflictos a través del dialogo, la reconciliación, la mediación y el reconocimiento de derechos, de emociones y sentimientos de las persona**.**
- ✓ Promover por medio de murales y carteleras el no uso de sustancias psicoactivas donde se reflejen las consecuencias que puede traer al consumir estas**.**

3. DESARROLLO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS

Construcción y ejecución del proyecto de Educación para la ciudadanía y el Proyecto de Educación Sexual.

Artículo 86. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN.

Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo y poder intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la Convivencia Escolar, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, acoso, agresión, autoritarismo, etc.) no escalen, ni se repitan.

De manera articulada con el componente de promoción se ejecutarán las siguientes acciones; se hace necesario focalizarlas al tipo de situación de Convivencia Escolar que se presente.

- ✓ Procesos de formación a docentes en la semana Institucional relacionada con estilos docentes y construcción didáctica.
- ✓ Indagar con el grupo de estudiantes que tipo de actividades pedagógicas los motivan.
- ✓ Construir pactos de convivencia en el aula de clase entre estudiantes y docentes, para generar un ambiente de respeto.
- ✓ Orientar a los padres de familia a supervisar los programas de televisión que ven sus hijos, el uso del tiempo libre y las amistades que frecuentan.
- ✓ Realizar murales, carteleras o exposiciones artísticas que promuevan actitudes para fortalecer la convivencia y el rechazo contra el acoso escolar, hechos de violencia, exclusión, insultos o apodos ofensivos; mediante la clase artística.
- ✓ Pedir apoyo y orientación a la Psicóloga del Municipio en casos de Convivencia Escolar.
- ✓ Fomentar desde actividades deportivas las maneras para enfrentar y mediar una discusión; para el manejo de conflictos que se generan en los juegos. Señalar la importancia de calmarse, plantear de forma clara los intereses, escuchar activamente y comprender los puntos de vista de los demás.
- ✓ Abordar los temas de convivencia en la implementación de todas las áreas.
- ✓ Realizar actividades socio-culturales, deportivas, teatrales con la participación de la comunidad educativa.
- ✓ Abordar la solución de conflictos a través de la tolerancia (definida como el esfuerzo o la capacidad para no responder frente a una agresión con otra agresión), el dialogo, la mediación, llevando a que cada uno reconozca sus errores y se reconcilie con el otro pidiéndose disculpas mutuamente; porque cuando hay agresión ambas partes tienen responsabilidades en los hechos. Pedirle disculpas al otro y al final darle la mano o un abrazo es más “doloroso” que una sanción, pero se logra eliminar las heridas y resentimientos y se aporta al crecimiento personal.
- ✓ Realizar talleres enfocados a la formación de competencias ciudadanas.
- ✓ Realizar escuela de padres.
- ✓ Realizar talleres y charlas mostrando por medio de videos y lecturas las causas y consecuencias que traen al consumir las sustancias psicoactivas afectando su salud, vida personal y familiar

3. COMUNICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

- ✓ Colocar en cartelera el nombre de las personas que integran el Comité de convivencia escolar con sus números telefónicos.
- ✓ Contar con un directorio telefónico de los padres de familia, y los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar, también de entidades como Comisaria de Familia, psicóloga Municipal. Etc.
- ✓ Colocar en cartelera de todas las Sedes Educativas los protocolos a seguir para la atención a las diferentes situaciones de convivencia escolar.
- ✓ Para dar a conocer el caso de Convivencia, que afecten la convivencia escolar, se puede realizar de forma verbal, mediante una llamada o por escrito, al docente en primera Instancia, seguidamente al Director y al Comité de Convivencia Escolar.
- ✓ Para Convocar a los Padres de Familia a reuniones o Escuela de Padres; se realizará por medio de Citación escritas, dejar acta y asistencia de la reunión.
- ✓ Para convocar a reunión estudiantes y padres de familia involucrados en situaciones de Convivencia Escolar; se realizara mediante citación escrita, dejar acta de compromiso y asistencia de la reunión.
- ✓ La sede educativa cada mes debe realizar reunión con su Comité de convivencia escolar y reportar los casos de forma escrita al comité de la IER.
- ✓ El comité de convivencia escolar se debe reunir una vez al mes, para analizar los casos de convivencia y determinan si las actividades ejecutadas han generado cambios en la convivencia escolar y formular nuevas estrategias.
- ✓ Cada sede como mínimo debe contar con un documento Manual De Convivencias, conocerlo y estarlo Aplicando. (lo ideal es que cada Docente, familia y estudiante lo tenga)

Artículo 87. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN.

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado en el marco de la LEY 1620 de 2013. Una vez, sea conocido el caso de Convivencia Escolar el docente de la sede educativa de la IER BRACITOS; activará el componente de atención para asistir oportunamente y pedagógicamente a las personas involucradas en la situación que afecta la convivencia Escolar. Propiciando la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas, generando opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

1. ELEMENTOS PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO

A. Hacer una reconstrucción del reconocimiento de los detalles necesarios. Determinar qué fue lo que paso.
B. Identificación del ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.
C. Conocer que tan repetida es la situación (si es la primera vez o ya ha sucedido en distintas ocasiones o sea si es sistemática), hubo agresión con clara intención de causar daño a la otra persona; existe un desbalance de poder entre las personas involucradas.
D. Reconstrucción de la situación, hecha a partir de las diferentes voces que están involucradas. recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones solo aplican para situaciones Tipo I Y II, Para la situación tipo III el EE no debe indagar sobre la situación.

Establecer los roles que asumen cada una de las personas del EE en una situación que afecte la Convivencia.

2. ELEMENTOS PARA REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN

A. Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario y el Manual de Convivencia, se procede a la categorización del caso. Determinar qué tipo de situación es según sus características.
B. Tener presente las características que tienen los tres tipos de situación que determina el Decreto1965 de 2013, para facilitar su identificación.
C. Acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación hecho o acontecimiento.
D. Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención en el manual de convivencias. Respetar el debido proceso.
E. Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.
F. La identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso.

PARÁGRAFO: Asegurarse de tener toda la información para poder clasificar las situaciones en el nivel correspondiente (I o II), para las situaciones de tipo III, el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la

sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

3. ELEMENTOS PARA REALIZAR LA ACTIVACIÓN.

A. Contar con el manual de Convivencias actualizado y los protocolos de atención claros, que contemplen los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada uno de los tres tipos de situación establecidos.
B. A partir de la identificación del tipo de Situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
C. Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
D. Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
E. Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
F. Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar como se pueden evitar nuevas situaciones.

Artículo 88. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO
Son los mecanismos para evaluar, monitorear y resolver oportunamente, situaciones que obstaculicen la solución de conflictos reportados.

ACTIVIDAD 1.VERIFICACIÓN: Comprueba que se realicen cada una de las acciones de los componentes. Como herramienta de la IER BRACITOS, registrará el tipo de convivencia escolar en un formato, especificando las acciones realizadas en cada uno de los cuatro componentes; anexando los siguientes soportes, copia de la implementación de protocolos del estudiante, oficio de recibido de citación firmado por el padre de familia y estudiante, acta y asistencia a reuniones, acta y asistencia de compromisos estudiantes y padres de familia involucrados en la situación de convivencia y evidencias fotográficas. Información que será entregada al Comité de Convivencia Escolar de manera impresa oportunamente.

ACTIDAD 2. MONITOREO: Es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planteado. El Comité de Convivencia Escolar de la IER BRACITOS Se reunirá una vez al mes para realizar monitoreo a cada una de las situaciones de Convivencia de acuerdo a la información recopilada y a las acciones desarrolladas en cada componente; para resolver dificultades, sugerir,

transformaciones, identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento en las acciones ejecutadas. Realizar actas y asistencia de las reuniones.

ACTIVIDAD 3. RETROALIMENTACION: Es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componente de la Ruta de Atención. De forma escrita el Comité de Convivencia Escolar dará a conocer las observaciones, Preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos; a partir de la información obtenida por la verificación y el monitoreo; sugiriendo ajustes, mejoras y transformaciones. Acción que garantiza la evaluación y mejoramiento de la ruta.

Artículo 89. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIAS.

- ✓ Adopción e implementación del Manual de Convivencias por parte de los docentes, estudiantes y padres de familia de las diferentes sedes de la IER BRACITOS. La estrategia que implementaremos en las sedes educativas es contar con un libro por un núcleo de la familia y socializarlo por medio de diapositivas y charlas en la escuela de padres.
- ✓ Implementar la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 de 2013), establecida en el manual de Convivencia, para atender las diferentes situaciones de convivencia que afectan el clima escolar. Realizar folletos y entregar a padres de familia y estudiantes.
- ✓ Realizar talleres pedagógicos con padres de familia y estudiantes para socialización y apropiación del manual de convivencia
- ✓ Realizar carteleras, murales y cuñas radiales focalizadas al Conocimiento del manual de convivencia.

Artículo 90. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité de Convivencia Escolar es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y el comportamiento. De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar).

1. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620-DECRETO 1965

1. PRESIDENTE. Rector

2. DOCENTE CON CARGO DE ORIENTADOR.

3. DOCENTE LÍDER DE PROCESOS Y ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA.

4. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

5. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

6. PERSONERO ESTUDIANTIL

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a los artículos 01 y 02 de la LEY 001620 del 15 de Marzo de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La educación para Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que, de acuerdo al artículo 22 del Decreto1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta la conformación de los comités escolares de convivencia. A todas las Instituciones Educativas y centros Educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité de convivencia escolar, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Consejo Directivo de la I.E.R dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, para conformar el comité Escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá ser parte integral del Manual de Convivencias.

PARÁGRAFO: Para el caso de las Instituciones Educativas, el Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

2. RUTA PARA CONFORMAR EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL I.E.R BRACITOS.

1. Capacitación para Docentes y Directores Ley 001620.
2. Elección del docente orientador y el docente líder de estrategias de convivencia escolar en consejo de maestros.
3. Capacitación y formación a estudiantes y padres de familia Ley 1620.
4. Elección del presidente del consejo de padres de familia con participación padres de familia representantes de los diferentes grado de (0° a 5°) de primaria.
5. Elección del presidente del consejo de estudiantes con participación democrática de estudiantes entre los grados 3°,4° y 5° de primaria.

6. La Elección del personero democráticamente con participación de los estudiantes de todas las sedes del IER Bracitos.

PARÁGRAFO: Los miembros de este comité para ejercer tienen un periodo de un año lectivo.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL C.E.R BRACITOS. Art. 13 LEY 1620 del 15 de Marzo de 2013.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y docentes, estudiantes, entre estudiantes y docentes entre si

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la

comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque

Trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

2. QUORUM DECISORIO.

El comité del C.E.R. Bracitos sesionará con la mitad más uno de sus miembros para tomar decisiones y los demás deben regirse por los acuerdos establecidos; no se puede sesionar sin la presencia del Presidente (Director), en dado caso no pueda estar delegar al docente líder de procesos o estrategias de convivencia.

3. ACTAS.

De cada sesión que se realice debe hacerse un acta teniendo en cuenta el requisito estipulado en el artículo 10 del presente Decreto 1965.

1. Lugar fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representa y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente, y miembros del comité una vez aprobada.

3. ACCIONES Y DECISIONES.

Para tomar cualquier decisión y resolver conflictos el comité se regirá por la ruta de atención escolar, los acuerdos dados en el manual de convivencia y los proyectos implementados sobre valores, competencias ciudadanas, sexualidad y la violencia escolar.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités de convivencia escolar se presentan conflictos de interés o causales de impedimento respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos; el cual se reglamentó con la LEY 1437 del 2011 en los artículos 11 y 12.